

Eranan Itwaroz  
 faspardo  
 Juan. An.  
 Sanz. Launcis  
 Antonio Maatinuz  
 Louncio

D. Josef Juarez  
 Juan Ruiz  
 Caballero

Juan Jimenez  
 Juarez

+ Casilla de Tehuacan, a veinte y ocho de Abril de  
 mil y ochos<sup>tos</sup> los 5<sup>tos</sup> del Consejo Superior y Presim.<sup>to</sup>  
 della q. de aquiescimanos sumos en forma de cabildo  
 como lo tienen de costumbre, en virtud de lo que  
 han acordado en su junta comun de la Rep.<sup>ca</sup> Dize con q.  
 abiendo reflexionado el caso y perquisio q. supiere este  
 Pueblo qual Recargo de Sal q. se hizo por el Comisionado  
 D. Juan. Carraxales, siendo asi q. con las fianças q.  
 han dado en la contribucion eran mas q. suficientes  
 para el consumo del Pueblo como se acredita q. de  
 la Sal q. se ha<sup>te</sup> y existente abiendo el Pueblo  
 para su consumo sin poder conseguir de otra  
 alguna, no obstante de los Recargos q. se han  
 echo de la P.<sup>ta</sup> Consejo de Indias y al S.<sup>to</sup> Mando.<sup>te</sup>  
 desta Capital, antes por el contrario se han de

